

San Juan de Pasto (Nariño), 10 de septiembre de 2020

Señora:

GLADYS DEL SOCORRO BENITEZ BURBANO

Vereda San José de Quisnamuez

Cel. 310 6200653

Contadero, Nariño

Humberto López

11-09-2020

HORA 2:37 PM

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición - Radicado R-02-20191211-03854 del once (11) diciembre de 2019 – Solicitud de Inspección de Vivienda.**

Cordial saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Es de manifestar nuestra responsabilidad en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En este sentido, dando alcance a lo determinado en su petición, nos permitimos brindar la respuesta requerida en los siguientes términos:

En cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, específicamente dentro de las obligaciones contractuales que allí son desarrolladas y, respecto de los hechos por usted aducidos, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio Constructor, se permiten informarle que, una vez efectuada la verificación por parte de los profesionales respectivos, conforme el Acta de Vecindad del día veintiocho (28) de enero del año 2020 y, la solicitud de reparaciones requeridas en su predio por usted elevada, con relación a los daños ocasionados por las obras de desarrollo del Proyecto Vial adelantado, es oportuno precisarle, que conforme a dichas inspecciones realizadas, en conjunto con el equipo de ingenieros especializados, ha podido determinarse la efectiva existencia de afectaciones causadas por la actividad constructiva adelantada por el Consorcio SH, evidenciando así, específicamente, la necesidad de construcción de un muro en gavión o cualquier medio de protección de taludes y, el mejoramiento de la capa de rodadura y mantenimiento de las



obras de drenaje de la vía. Debe de existir una distancia prudente respecto del paso de las volquetas y su distancia con el borde del talud.

En ese sentido entonces y, habiendo determinado la necesidad de las intervenciones requeridas, es importante hacerle saber que dichas intervenciones estructurales ya identificadas, han venido siendo realizadas conforme la ejecución de la obra de intervención vial que se adelantan en el sector dónde se encuentra ubicado su predio y, serán terminadas, una vez finalice la obra de intervención aducida.

Así las cosas, habiendo procedido con la respuesta demandada, la petición aquí relacionada deberá proceder a su cierre y archivo. No está de más mencionarle, que podrá usted permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO
DN: REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=C1 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008908483,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=78329911,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=CDLATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-10 18:08:30

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Vecindad – 28 de enero de 2020

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.

Revisó: CSH

Aprobó: E.C.A. – R.D.L

Remisión: N/A



obras de drenaje de la vía. Debe de existir una distancia prudente respecto del paso de las volquetas y su distancia con el borde del talud.

En ese sentido entonces y, habiendo determinado la necesidad de las intervenciones requeridas, es importante hacerle saber que dichas intervenciones estructurales ya identificadas, han venido siendo realizadas conforme la ejecución de la obra de intervención vial que se adelantan en el sector dónde se encuentra ubicado su predio y, serán terminadas, una vez finalice la obra de intervención aducida.

Así las cosas, habiendo procedido con la respuesta demandada, la petición aquí relacionada deberá proceder a su cierre y archivo. No está de más mencionarle, que podrá usted permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=C1 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008908483,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79329911,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-10 18:08:30

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Vecindad – 28 de enero de 2020

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.

Revisó: CSH

Aprobó: E.C.A. – R.D.L

Remisión: N/A

